



4.5

Bogotá, D. C., 09 de julio de 2019

Señores

**ÁLVAREZ Y COLLINS S.A.**

Representante Legal o quien haga sus veces /apoderado/interesado

Dirección: MAMONAL KM 5

BOLIVAR / CARTAGENA

**COMUNICACIÓN  
ACTO ADMINISTRATIVO**

**Referencia:** Expediente: SAN0107-00-2019

**Asunto:** Comunicación Auto No. 4824 del 05 de julio de 2019

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 4824 proferido el 05 de julio de 2019 , dentro del expediente No. SAN0107-00-2019, por medio de la presente se **COMUNICA** el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,

**JHON COBOS TELLEZ**

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Ejecutores

Revisor / Líder

Aprobadores

JHON COBOS TELLEZ





Radicación: 2019095635-2-000

Fecha: 2019-07-09 12:19 - Proceso: 2019095635  
Trámite: 32-INT. Sancionatorio

**Aprobadores**

Coordinador Grupo de Atención al  
Ciudadano

Fecha: 09/07/2019

Proyectó: *Leidy Julieth Ortiz Bueno*  
Archivase en: SAN0107-00-2019

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

## AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 04824

( 05 de julio de 2019 )

**“POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -**

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, así como de las conferidas por el Decreto - Ley 3573 de 2011, de las delegadas por la Resolución 966 del 15 de agosto de 2017, atendiendo lo establecido en la Ley 594 del 14 de julio de 2000, y

### **CONSIDERANDO:**

#### **ANTECEDENTES NORMATIVOS**

La Ley 594 del 4 de julio de 2000 “*Ley General de Archivos*” comprende a la administración pública en sus diferentes niveles y establece en su artículo 4° los principios generales que rigen la función archivística, entre ellos: a) *Finalidad de los archivos, consistente en disponer de la documentación organizada, haciendo suyos los fines esenciales del Estado, en particular, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos previstos en la Constitución Política, facilitando la participación y el control ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la Ley;* c) *Instrumentalidad: los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y constituyen herramienta para la gestión administrativa del Estado, contribuyendo a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades en el servicio al ciudadano;* d) *Responsabilidad: Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación y uso de los documentos;* i) *Función de los archivos: Los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora”.*

Igualmente, el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 prevé que el Estado está obligado a la organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

A su vez, en el artículo 22 de la citada Ley se establece que la gestión de documentación dentro del concepto de archivo total comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

De igual forma, en el artículo 34 de la Ley en cita establece que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política, corresponde al Archivo General de la Nación (AGN) la normalización en materia de archivos, fijando los criterios y normas técnicas y jurídicas para hacer efectiva la creación, organización, transferencia, conservación y servicios de los archivos públicos, teniendo en cuenta lo establecido en esta ley y sus disposiciones.

En tal sentido, el Archivo General de la Nación mediante el Acuerdo 002 de marzo 14 de 2014, determinó los criterios básicos para la organización y control de los expedientes de archivo, el cual aplica para todas las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.

De conformidad con el artículo 5° del prenotado Acuerdo, los expedientes deben atender los cuadros de clasificación documental adoptados por cada entidad y las tablas de retención documental, por lo que se conforman con la totalidad de los documentos de archivo agrupados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento y deben agruparse formando series o subseries documentales.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011, mediante Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA-.

El Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Así mismo, el Decreto- antes citado, en su artículo 3 numeral 5 prevé como función de ANLA implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.

De conformidad con el numeral 3° del artículo tercero del Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales –SILA– y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – Vital-.

De conformidad con la Resolución N°. 328 del 30 de marzo de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– administra igualmente el Sistema de Gestión Documental y Procesos -SIGPRO-.

De acuerdo con la función establecida en el numeral 7° del artículo 3 del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, le corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Por su parte el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 prevé: *"Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar*

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEOIENTE SANCIONATORIO"**

*decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. (...)"*

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- mediante la Resolución 001511 del 7 de septiembre de 2018, modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal, en cuyo artículo 1° estableció que corresponde al jefe de la Oficina Asesora Jurídica: "11. *Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas para el cumplimiento de la misión de la entidad, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área del desempeño del cargo.*"

Igualmente, la Dirección General mediante la Resolución 966 del 15 de agosto de 2017 (artículo 9°) delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- entre otras la siguiente función; "1 *Suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se ordenan indagaciones preliminares, apertura de investigación ambiental o iniciación de procedimiento sancionatorio ambiental y de los demás actos de trámite o impulso procesal en el curso del procedimiento sancionatorio ambiental regulado en la Ley 1333 de 2009.*"

Por virtud de la delegación de la Dirección General, la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA tiene a su cargo el impulso oficioso de los procedimientos sancionatorios, por lo que, con fundamento en los principios de eficacia y celeridad, tiene la potestad de proferir los autos de trámite, entre ellos los que permiten avocar conocimiento de una actuación, así como los de archivo, remisión, acumulación, refoliación, o desglose de expediente, conforme a la normatividad vigente.

**REORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Conforme a la normativa anterior y en virtud del principio de eficacia establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, se deben remover de oficio los obstáculos puramente formales.

A su vez, en virtud del principio de economía, las autoridades deben proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

En materia de Tablas de Retención Documental, los expedientes sancionatorios ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales son físicos y corresponden a la Serie Procesos, Subserie Procesos Sancionatorios Ambientales, los cuales pueden iniciarse en virtud de queja, pronunciamiento de entidad pública, concepto técnico, o acto administrativo y su respectiva constancia de notificación o comunicación.

Por lo expuesto y conforme al párrafo del artículo 2° de la Ley 1333 de 2009, acorde al cual la autoridad ambiental competente para otorgar o establecer el instrumento de manejo y control ambiental, lo será también para ejercer la potestad sancionatoria ambiental, la nomenclatura interna de los expedientes sancionatorios ambientales en la entidad se ha identificado históricamente por el empleo de prefijos asociados al expediente de la licencia ambiental, permiso o trámite administrativo en el cual tuvieron origen los hechos investigados (LAM, LAV, AFC, POC, VAR, GDP, IDB, SRS, EBT, ASU, GDP, EPD, NCT, REA, PDP,

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

RCM, entre otros), seguidos de la letra ese (S) y del primer acto administrativo emitido en el trámite procesal.

A su vez, a partir de 2014 se implementó una nueva nomenclatura (SAN) para expedientes sancionatorios en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, por lo que se hace necesaria la unificación a la nomenclatura única SAN en materia de las actuaciones sancionatorias ambientales, que garantice una gestión documental y un acceso a la información más efectivos.

Atendiendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en la Ley 594 de 2000 y en el Acuerdo AGN 002 de 2014, es deber de la administración pública observar los principios de eficacia y eficiencia en la gestión documental y en las decisiones administrativas sancionatorias en las que debe garantizarse el derecho al debido proceso y las garantías que le son inherentes, cumpliendo así la función probatoria que debe ser garantizada, permitiendo la publicidad y el acceso a la información bajo el principio de participación, en el marco de la gestión de documentos en los procesos de producción y organización, especialmente.

Por lo expuesto, esta Autoridad en cumplimiento de lo establecido en la normativa destacada, procedió a la revisión documental del expediente sancionatorio identificado con la nomenclatura interna LAM4602 (S) - RESOLUCIÓN 926 del 7 de noviembre de 2012

De la revisión documental, se advierte la necesidad de realizar el saneamiento documental, en el sentido de renombrar el expediente sancionatorio LAM4602 (S) - RESOLUCIÓN 926 del 7 de noviembre de 2012 como expediente SAN0107-00-2019, en adelante y para todos los efectos; nomenclatura generada digitalmente por el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA.

Con tal propósito, a continuación, se describen los documentos que hacen parte del expediente LAM4602 (S) - RESOLUCIÓN 926 del 7 de noviembre de 2012:

- Concepto Técnico N°. 1701 del 9 de octubre de 2012, de seguimiento ambiental a Unión Temporal Segundo Centenario – UTSC.
- Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012, por la cual se impone una medida preventiva a Unión Temporal Segundo Centenario – UTSC (suspensión inmediata de construcción de obras).
- Notificación N°. 4120-E2-54675 del 7 de noviembre de 2012, a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, de la Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012, por la cual se impone una medida preventiva a la Unión Temporal Segundo Centenario – UTSC.
- Notificación N°. 4120-E2-54675 del 7 de noviembre de 2012, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012, por la cual se impone una medida preventiva a la Unión Temporal Segundo Centenario - UTSC.
- Notificación N°. 4120-E2-54675 del 7 de noviembre de 2012, a la Unión Temporal Segundo Centenario, de la Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012, por la cual se impone una medida preventiva a la Unión Temporal Segundo Centenario - UTSC.
- Notificación N°. 4120-E2-54675 del 7 de noviembre de 2012, a la Gobernación del Quindío, de la Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012, por la cual se impone una medida preventiva a la Unión Temporal Segundo Centenario – UTSC.
- Notificación N°. 4120-E2-54675 del 7 de noviembre de 2012, a la Gobernación del Tolima, de la Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

2012, por la cual se impone una medida preventiva a la Unión Temporal Segundo Centenario – UTSC.

- Notificación N°. 4120-E2-54675 del 7 de noviembre de 2012, a la Alcaldía Municipal de Cajamarca, de la Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012, por la cual se impone una medida preventiva a la Unión Temporal Segundo Centenario – UTSC.
- Notificación N°. 4120-E2-54675 del 7 de noviembre de 2012, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, de la Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012, por la cual se impone una medida preventiva a la Unión Temporal Segundo Centenario – UTSC.
- Notificación N°. 4120-E2-54675 del 7 de noviembre de 2012, al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, de la Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012, por la cual se impone una medida preventiva a la Unión Temporal Segundo Centenario – UTSC.
- Notificación N°. 4120-E2-54675 del 7 de noviembre de 2012, a la Alcaldía Municipal de Calarcá, de la Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012, por la cual se impone una medida preventiva a la Unión Temporal Segundo Centenario – UTSC.
- Notificación N°. 4120-E2-54675 del 7 de noviembre de 2012, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA, de la Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012, por la cual se impone una medida preventiva a la Unión Temporal Segundo Centenario – UTSC.
- Notificación N°. 4120-E2-54675 del 7 de noviembre de 2012, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ, de la Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012, por la cual se impone una medida preventiva a la Unión Temporal Segundo Centenario - UTSC.
- Notificación N°. 4120-E2-54675 del 7 de noviembre de 2012, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, de la Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012, por la cual se impone una medida preventiva a la Unión Temporal Segundo Centenario – UTSC.
- Notificación N°. 4120-E2-54675 del 7 de noviembre de 2012, al Instituto Nacional de Vías- INVIAS, de la Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012, por la cual se impone una medida preventiva a la Unión Temporal Segundo Centenario – UTSC.
- Notificación N°. 4120-E2-54675 del 7 de noviembre de 2012, de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, de la Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012, por la cual se impone una medida preventiva a la Unión Temporal Segundo Centenario – UTSC.
- Constancia de ejecutoria del 14 de noviembre de 2012, por la cual se hace constar que desde el 8 de noviembre de 2012 se encuentra ejecutoriada la Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012.
- Memorando N°. 4120-2-59-137 del 11 de diciembre de 2012, por el cual se solicita concepto técnico para evaluar la procedencia de levantamiento de la medida preventiva impuesta a través de Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012.
- Comunicación N°. 4120-E1-57442 del 28 de noviembre de 2012, de la Unión Temporal Segundo Centenario, solicitando el levantamiento de medida preventiva.
- Comunicación N°. 4120-E1-56712-C1 del 22 de noviembre de 2012, del Consorcio DIS S.A. - EDL LTDA, por el cual informa el listado de los frentes de obra que requieren terminación de actividades ya iniciadas y las que no se afectan por la suspensión.
- Comunicación N°. 4120-E1-56712-C1 del 22 de noviembre de 2012, del Consorcio DIS S.A. - EDL LTDA, por el cual informa el listado de los frentes

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

de obra que requieren terminación de actividades ya iniciadas y las que no se afectan por la suspensión.

- Comunicación N°. 4120-E1-56712-C1 del 22 de noviembre de 2012, del Consorcio DIS S.A. - EDL LTDA, por el cual informa el listado de los frentes de obra que requieren terminación de actividades ya iniciadas y las que no se afectan por la suspensión.
- Concepto Técnico N°. 2285 del 21 de diciembre de 2012, frente al levantamiento parcial de la medida preventiva impuesta por la ANLA mediante Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012.
- Memorando N°. 4120-3-22210 del 27 de mayo de 2013, por el cual se ordena levantar medida preventiva.
- Comunicación N°. 4120-E1-19049 del 6 de mayo de 2013, de la Unión Temporal Segundo Centenario, por la cual se solicita levantamiento parcial de la medida de suspensión.
- Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, por la cual se levanta parcialmente una medida preventiva de suspensión de actividades.
- Poder del 3 de julio de 2012, de la Unión Temporal Segundo Centenario, para que surta todas las actuaciones procesales dentro del proceso.
- Notificación N°. 4120-E2-60883 del 21 de diciembre de 2012, al Instituto Nacional de Vías -INVIAS, de la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, por la cual se levanta parcialmente medida preventiva.
- Notificación del 4120-E2-60883 del 21 de diciembre de 2012, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, de la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, por la cual se levanta parcialmente medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-60883 del 21 de diciembre de 2012, a la Alcaldía Municipal de Calarcá, de la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, por la cual se levanta parcialmente medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-60883 del 21 de diciembre de 2012, a la Alcaldía Municipal de Cajamarca, de la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, por la cual se levanta parcialmente medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-60883 del 21 de diciembre de 2012, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, de la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, por la cual se levanta parcialmente medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-60883 del 21 de diciembre de 2012, a Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, de la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, por la cual se levanta parcialmente medida preventiva.
- Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013, por la cual se impone medida preventiva.
- Certificación de notificación N°. 28 de abril de 2013, de la Resolución 370 del 24 abril de 2013, Sandra Milena Gómez.
- Notificación N°. 4120-E2-34331 del 9 de agosto de 2013, a la Alcaldía Municipal de Cajamarca, de la Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013, por la cual se levanta se impone medida preventiva.
- Certificación de notificación del 29 de abril de 2011, de la Resolución N°. 370 del 24 abril de 2013, a Jorge Enrique Cardozo.
- Certificación de notificación del 29 de abril de 2011, de la Resolución N°. 370 del 24 abril de 2013, a la Alcaldía Municipal de Calarcá.
- Certificación de notificación del 29 de abril de 2011, de la Resolución N°. 370 del 24 abril de 2013, a la Gobernación del Quindío.
- Certificación de notificación del 29 de abril de 2011, de la Resolución N°. 370 del 24 abril de 2013, a la Gobernación del Tolima.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Certificación de notificación del 25 de abril de 2011, de la Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013, a la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Certificación de notificación del 25 de abril de 2011, de la Resolución 370 del 24 de abril de 2013, a Miguel Camilo Castillo.
- Certificación de notificación del 25 de abril de 2011, de la Resolución 370 del 24 de abril de 2013, a Promotora Montecarlo Vía 6A.
- Certificación de notificación del 25 de abril de 2011, de la Resolución 370 del 24 de abril de 2013, a TECNOCIVILES.
- Certificación de notificación del 25 de abril de 2011, de la Resolución 370 del 24 de abril de 2013, Constructora Herrera Fropeca sucursal Colombia.
- Certificación de notificación del 25 de abril de 2011, de la Resolución 370 del 24 de abril de 2013, a Álvarez y Collins.
- Certificación de notificación del 25 de abril de 2011, de la Resolución 370 del 24 de abril de 2013, Condux S.A.
- Certificación de notificación del 25 de abril de 2011, de la Resolución 370 del 24 de abril de 2013, a Ingenieros constructores Gayco S.A.
- Certificación de notificación del 25 de abril de 2011, de la Resolución 370 del 24 de abril de 2013, a Túneles de Colombia.
- Certificación de notificación del 25 de abril de 2011, de la Resolución 370 del 24 de abril de 2013, a H&H Arquitectura.
- Certificación de notificación del 25 de abril de 2011, de la Resolución 370 del 24 de abril de 2013, a Constructora Collins.
- Notificación N°. 4120-E2-17466 del 25 de abril de 2013, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, de la Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013, por la cual se levanta se impone medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-17468 del 24 de abril de 2013, al Instituto Nacional de Vías -INVIAS, de la Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013, por la cual se levanta se impone medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-17469 del 24 de abril de 2013, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, de la Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013, por la cual se levanta se impone medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-17467 del 24 de abril de 2013, a la Alcaldía Municipal de Calarcá, de la Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013, por la cual se levanta se impone medida preventiva.
- Constancia de comunicaciones del 7 de agosto de 2013, de la Subdirección administrativa y financiera, informando a quienes se les comunicó de la Resolución N°, 370 del 24 de abril de 2013.
- Constancia del 7 de agosto de 2013, de publicación página web de la Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Memorando N°. 4120-3-17640 del 25 de abril de 2013, por el cual se pone en conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica, el concepto N°. 1222 del 21 de marzo de 2013.
- Concepto Técnico N°. 1222 del 21 de marzo de 2013, de seguimiento ambiental.
- Comunicación N°. 4120-E1-19049 del 6 de junio de 2013, por parte de la Unión Temporal Segundo Centenario, solicitando levantamiento de medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-19237 del 7 de mayo de 2013, a la Gobernación del Tolima, de la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012.
- Notificación N°. 4120-E2-19239 del 7 de mayo de 2013, a la Gobernación del Quindío, de la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012.
- Memorando N°. 4120-3-21889 del 24 de mayo de 2013, por el cual se pone en conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica, el concepto N°. 2191 del 23 de mayo de 2013.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Concepto técnico N°. 2191 del 23 de mayo de 2013, sobre el levantamiento parcial de la medida preventiva impuesta por la ANLA mediante resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Memorando N°. 4120-3-2211 del 28 de mayo 2013, por el cual la Oficina Asesora Jurídica solicita a la Coordinación de Infraestructura, evaluación del levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Solicitud N°. 4120-E1-18076 del 29 de abril de 2013, por la cual la Unión Temporal Segundo Centenario, requiere el levantamiento de la medida preventiva impuesta a través de Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, por el cual se ordena apertura de investigación a la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Poder del 3 de julio de 2013, de Túneles de Colombia para notificarse del auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013.
- Citación N°. 4120-E2-26220 del 25 de junio de 2013, para notificarse personalmente del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 201, a Túneles de Colombia S.A.
- Citación N°. 4120-E2-26207 del 25 de junio de 2013, para notificarse personalmente del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013 a Unión Temporal Segundo Centenario.
- Citación N°. 4120-E2-26223 del 25 de junio de 2013, para notificarse personalmente del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a H&H ARQUITECTURA S.A.
- Citación N°. 4120-E2-26224 del 25 de junio de 2013, para notificarse personalmente del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a Construirte LTDA.
- Citación N°. 4120-E2-26222 del 25 de junio de 2013, para notificarse personalmente del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a Técnicas y construcciones civiles S.A.
- Citación N°. 4120-E2-26221 del 25 de junio de 2013, para notificarse personalmente del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a Ingenieros Constructores Gayco S.A.
- Citación N°. 4120-E2-26221 del 25 de junio de 2013, para notificarse personalmente del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a Promotora Montecarlo Vías S.A.
- Citación N°. 4120-E2-26217 del 25 de junio de 2013, para notificarse personalmente del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a Constructora Carlos Collins S.A.
- Citación N°. 4120-E2-26215 del 25 de junio de 2013, para notificarse personalmente del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a Álvarez y Collins S.A.
- Citación N° 4120-E2-26214 del 25 de junio de 2013, para notificarse personalmente del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a Constructora Herreña Fropeca Sucursal Colombia.
- Citación N°. 4120-E2-26212 del 25 de junio de 2013, para notificarse personalmente del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a Condux S.A. de C.V.
- Notificación por aviso N°. 4120-E2-29149 del 11 de julio de 2013, del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, Condux S.A.
- Citación N°. 4120-E2-26211 del 25 de junio de 2013, para notificarse personalmente del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a Miguel Camilo Castillo Baute.
- Notificación personal del 5 de julio de 2013, del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a Túneles de Colombia.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Notificación personal del 5 de julio de 2013, del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a Unión Temporal Segundo Centenario.
- Notificación por aviso N°. 4120-E2-29158 del 11 de julio de 2013, del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a H&H ARQUITECTURA S.A.
- Notificación por aviso N°. 4120-E2-29159 del 11 de julio de 2013, del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a Construirte LTDA.
- Notificación por aviso N°. 4120-E2-29157 del 11 de julio de 2013, del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a Técnicas y construcciones civiles S.A. – Tecnociviles.
- Notificación por aviso N°. 4120-E2-29155 del 11 de julio de 2013, del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a Ingenieros Constructores Gayco S.A.
- Notificación por aviso N°. 4120-E2-29154 del 11 de julio de 2013, del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a Promotora Montecarlo Vías S.A.
- Notificación por aviso N°. 4120-E2-29153 del 11 de julio de 2013, del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a Constructora Carlos Collins S.A.
- Notificación por aviso N°. 4120-E2-29151 del 11 de julio de 2013, del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a Álvarez y Collins S.A.
- Notificación por aviso N°. 4120-E2-29150 del 11 de julio de 2013, del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a Constructora Herreña Fropeca Sucursal Colombia.
- Notificación por aviso N°. 4120-E2-29148 del 11 de julio de 2013, del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, a Miguel Camilo Castillo Baute.
- Constancia de ejecutoria del 2 de octubre de 2013, la cual señala que el Auto N°. 1585 del 26 de mayo de 2013 quedó ejecutoriado el 16 de julio de 2013.
- Comunicación N°. 4120-E2-22918 del 30 de mayo de 2013, por la cual se informa la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, la cual ordena el levantamiento parcial de la medida preventiva, a Miguel Camilo Castillo Baute.
- Comunicación N°. 4120-E2-60883 del 21 de diciembre de 2012, por la cual se informa la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, la cual ordena el levantamiento parcial de la medida preventiva, a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios.
- Certificación de notificación del 26 de diciembre de 2012, al Instituto Nacional de Vías -INVIAS, de la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, la cual ordena el levantamiento parcial de la medida preventiva.
- Certificación de notificación del 2 de enero de 2013, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, de la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, la cual ordena el levantamiento parcial de la medida preventiva.
- Certificación de notificación del 27 de diciembre de 2012, a la Alcaldía de Cajamarca, de la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, la cual ordena el levantamiento parcial de la medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-60883 del 21 de diciembre de 2012, a la Alcaldía de Calarcá de la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, por la cual se levanta parcialmente la medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-60883 del 21 de diciembre de 2012, a la Alcaldía de Cajamarca de la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, por la cual se levanta parcialmente la medida preventiva.
- Certificación de notificación del 8 de mayo de 2013, a la Gobernación del Tolima, de la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, la cual ordena el levantamiento parcial de la medida preventiva.
- Certificación de notificación del 9 de mayo de 2013, a la Gobernación del Quindío, de la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, la cual ordena el levantamiento parcial de la medida preventiva.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Certificación de notificación del 26 de diciembre de 2012, a Sandra Milena Gómez Fajardo, de la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, la cual ordena el levantamiento parcial de la medida preventiva.
- Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, a Sandra Milena Gómez Fajardo, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, a H&H ARQUITECTURA S.A., de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, a Tecnociviles, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, a Ingenieros Constructores Gayco S.A, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, a Túneles de Colombia, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, a Promotora Montecarlo Vías S.A., de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, a Constructora Carlos Collins, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, a Álvarez y Collins, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, a Constructora Herrerña y Fropeca, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, a Condux S.A., de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 17 de junio de 2013, a Agencia Nacional de Infraestructura S.A. - ANI, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 17 de junio de 2013, al Instituto Nacional de Vías -INVIAS, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 17 de junio de 2013, a la Alcaldía de Calarcá, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.

- Certificación de notificación del 17 de junio de 2013, a CORTOLIMA, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 17 de junio de 2013, a la Corporación Autónoma del Quindío, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, a Miguel Camilo Castillo Baute, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, a Unión Temporal Segundo Centenario, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, a la Gobernación del Quindío, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, a la Gobernación del Tolima, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, a la Alcaldía de Cajamarca, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Constancia de comunicaciones del 7 de agosto de 2013, de la Subdirección administrativa y financiera, informando a quienes se les comunicó de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013.
- Constancia de publicación del 9 de agosto de 2013 en la página web de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013.
- Constancia de comunicaciones del 7 de agosto de 2013, de la Subdirección administrativa y financiera, informando a quienes se les comunicó de la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012.
- Constancia de publicación del 9 de agosto de 2013 en la página web de la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012.
- Notificación N°. 4120-E2-124619 del 13 de junio de 2013, Construirte LTDA, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-124621 del 13 de junio de 2013, a la Alcaldía Municipal de Cajamarca, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-124622 del 13 de junio de 2013, a H&H Arquitectura S.A., de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Notificación N°. 4120-E2-124623 del 13 de junio de 2013, a Técnicas y Construcciones Civiles S.A., de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-124624 del 13 de junio de 2013, a Ingenieros Constructores Gayco S.A., de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-124625 del 13 de junio de 2013, a Túneles de Colombia S.A., de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-124626 del 13 de junio de 2013, a Promotora Montecarlo Vías S.A. S.A., de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-124628 del 13 de junio de 2013, a la Constructora Carlos Collins S.A., de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-124629 del 13 de junio de 2013, a Álvarez Collins S.A., de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-124630 del 13 de junio de 2013, a la Constructora Herreña Fropeca Sucursal Colombia., de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-124631 del 13 de junio de 2013, a Condux S.A. de C.V., de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-124632 del 13 de junio de 2013, a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-124633 del 13 de junio de 2013, al Instituto Nacional de Vías de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-124634 del 13 de junio de 2013, a la Alcaldía Municipal de Calarcá, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-124636 del 13 de junio de 2013, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-124637 del 13 de junio de 2013, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-124638 del 13 de junio de 2013, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-124639 del 13 de junio de 2013, a Miguel Camilo Castillo Baute, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-124642 del 13 de junio de 2013, a la Gobernación del Quindío, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-124644 del 13 de junio de 2013, a la Gobernación del Tolima, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.
- Notificación N°. 4120-E2-124645 del 13 de junio de 2013, a la Unión Temporal Segundo Centenario, de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Memorando N°. 4120-2-22210 del 21 de junio de 2013, por el cual se da respuesta al memorando 4120-3-22210 del 27 de mayo de 2013.
- Memorando N°. 4120-3-22210 del 27 de mayo de 2013, solicitud de evaluación de viabilidad para levantar medida preventiva impuesta a través de la Resolución 926 del 7 de noviembre de 2012.
- Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 de 2013.
- Comunicación N°. 4120-E2-26458 del 25 de junio de 2013, a Agencia Nacional de Infraestructura -ANI de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26459 del 25 de junio de 2013, al Instituto Nacional de Vías- INVIAS, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26460 del 25 de junio de 2013, a la Alcaldía Municipal de Calarcá, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26463 del 25 de junio de 2013, a la Alcaldía Municipal de Cajamarca, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26465 del 25 de junio de 2013, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima. CORTOLIMA, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26467 del 25 de junio de 2013, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26468 del 25 de junio de 2013, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26470 del 25 de junio de 2013, a la gobernación del Quindío, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26472 del 25 de junio de 2013, a la Gobernación del Tolima, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26474 del 25 de junio de 2013, a Construirte LTDA de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26475 del 25 de junio de 2013, a H&H Arquitectura S.A. de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26477 del 25 de junio de 2013, a Técnicas y Construcciones Civiles S.A. - TECNOCIVILES. de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26479 del 25 de junio de 2013, a ingenieros Constructores Gayco S.A. de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26481 del 25 de junio de 2013, a Túneles de Colombia S.A. de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26482 del 25 de junio de 2013, a Promotora Montecarlo Vías S.A., de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Comunicación N°. 4120-E2-26484 del 25 de junio de 2013, a Constructora Carlos Collins S.A. de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26488 del 25 de junio de 2013, a Álvarez y Collins S.A. de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26491 del 25 de junio de 2013, a Constructora Herreña Fropeca Sucursal Colombia. de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26492 del 25 de junio de 2013, a Condux S.A. de C.V., de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26494 del 25 de junio de 2013, a Miguel Camilo Castillo Baute. de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26496 del 25 de junio de 2013, a Unión Temporal Segundo Centenario. de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26458 del 25 de junio de 2013, acuse de recibido de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26459 del 25 de junio de 2013, acuse de recibido del Instituto Nacional de Vías- INVIAS, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Certificación de notificación del 2 de julio de 2013, a la Alcaldía de Calarcá, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Certificación de notificación del 28 de junio de 2013, a la Alcaldía de Cajamarca, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Certificación de notificación del 2 de julio de 2013, a CORTOLIMA de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Certificación de notificación del 2 de julio de 2013, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-26468 del 25 de junio de 2013, acuse de recibido de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Certificación de notificación del 2 de julio de 2013, a la Gobernación del Quindío, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Certificación de notificación del 2 de julio de 2013, a la Gobernación del Tolima, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Certificación de notificación del 2 de julio de 2013, a Construirte LTDA, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Certificación de notificación del 2 de julio de 2013, a H&H Arquitectura S.A., de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Certificación de notificación del 26 de junio de 2016, a Técnicas y construcciones civiles, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Certificación de notificación del 26 de junio de 2016, a Ingenieros Constructores Gayco, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Certificación de notificación del 26 de junio de 2016, a Túneles de Colombia, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Certificación de notificación del 26 de junio de 2016, a Promotora Montecarlo, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Certificación de notificación del 26 de junio de 2016, a Constructora Collins, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Certificación de notificación del 26 de junio de 2016, a Álvarez y Collins, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Certificación de notificación del 26 de junio de 2016, a Constructora Herreña Fropeca, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Certificación de notificación del 26 de junio de 2016, a Condux S.A., de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Certificación de notificación del 26 de junio de 2016, a Miguel Camilo Castillo, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Certificación de notificación del 26 de junio de 2016, a la Unión Temporal Segundo Centenario, de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Constancia de comunicaciones del 7 de agosto de 2013, de la Subdirección administrativa y financiera, informando a quienes se les comunicó de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013.
- Constancia de ejecutoria del 9 de agosto de 2013, la cual señala que la Resolución N°, 598 del 24 de junio de 2013 quedó ejecutoriado el 24 de junio de 2013.
- Comunicación N°. 4120-E1-31061 del 22 de julio de 2013, argumentos de defensa de la Unión Temporal Segundo Centenario, frente al Auto N°. 158 del 28 de mayo de 2013, que ordena apertura de investigación ambiental.
- Oficio N°. 4120-E2-4490 del 9 de agosto de 2013, por el cual se le comunica al representante legal de la Unión Temporal Segundo Centenario que, la solicitud de levantamiento de medida impuesta por la Resolución N°; 0926 del 7 de noviembre de 2012, no es procedente.
- Oficio N°. 4120-E2-38485 del 18 de octubre de 2013, por el cual se le comunica al representante legal de la Unión Temporal Segundo Centenario que la solicitud de levantamiento de medida impuesta por la Resolución N°; 370 del 24 de abril de 2013, no es procedente.
- Memorando N°. 4120-3-49101 del 12 de noviembre de 2013, por la cual la Coordinación Técnica del Grupo de Infraestructura informa sobre la viabilidad del levantamiento de medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012.
- Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013, por la cual se levanta medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Comunicación N°. 4120-E2-50306 del 18 de noviembre de 2013, a la Unión Temporal Segundo Centenario. de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-50307 del 18 de noviembre de 2013, a Miguel Camilo Castillo Baute. de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-50308 del 18 de noviembre de 2013, a Condux S.A. de C.V. de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-50309 del 18 de noviembre de 2013, a Constructora Herreña Fropeca Sucursal Colombia, de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-50310 del 18 de noviembre de 2013, a Álvarez Collins S.A., de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-50311 del 18 de noviembre de 2013, a Constructora Carlos Collins S.A., de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-50312 del 18 de noviembre de 2013, a Promotora Montecarlo Vías S.A., de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-50313 del 18 de noviembre de 2013, a Túneles de Colombia S.A., de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-50314 del 18 de noviembre de 2013, a Ingenieros Constructores Gayco S.A., de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-50315 del 18 de noviembre de 2013, a Técnicas y Construcciones Civiles S.A. - TECNOCIVILES., de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-50316 del 18 de noviembre de 2013, a H&H Arquitectura S.A., de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-50317 del 18 de noviembre de 2013, a Construirte LTDA., de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-50318 del 18 de noviembre de 2013, a la Gobernación del Tolima, de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-50319 del 18 de noviembre de 2013, a Gobernación del Quindío, de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-50320 del 18 de noviembre de 2013, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-50321 del 18 de noviembre de 2013, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-50322 del 18 de noviembre de 2013, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, de la

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.

- Comunicación N°. 4120-E2-50323 del 18 de noviembre de 2013, a la Alcaldía Municipal de Cajamarca, de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-50324 del 18 de noviembre de 2013, a la Alcaldía Municipal de Calarcá, de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-50325 del 18 de noviembre de 2013, al Instituto Nacional de Vías- INVIAS, de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Comunicación N°. 4120-E2-50326 del 18 de noviembre de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013 por la cual se levanta medida preventiva impuesta.
- Constancia de comunicaciones del 19 de noviembre de 2013, de la Subdirección administrativa y financiera, informando a quienes se les comunicó de la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013.
- Constancia de ejecutoria del 19 de noviembre de 2013, la cual señala que la Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013, quedó ejecutoriado el 24 de junio de 2013.
- Comunicación N°. 4120-E1-49007 del 8 de noviembre de 2013, solicitud cierre de investigación.
- Memorando N°. 4120-3-3609 del 21 de agosto de 2013, de la Oficina Asesora Jurídica a la Coordinación Sector de Infraestructura, solicitando concepto para la formulación de cargos.
- Comunicación de notificación N°. 4120-E2-6198 del 12 de febrero de 2014, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013.
- Comunicación de notificación N°. 4120-E2-6199 del 12 de febrero de 2014, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, del Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013.
- Comunicación N°. 4120-E1-10394 del 4 de marzo de 2014, acuse de recibido de la Procuraduría 28 Judicial II Ambiental y Agraria.
- Concepto técnico N°. 5757 del 21 de junio de 2013 para la formulación de cargos.
- Concepto técnico N°. 11932 del 29 de octubre de 2014, para la formulación de cargos.
- Resolución N°. 18 del 9 de enero de 2015, por la cual se suspenden términos sancionatorios.
- Constancia del 13 de enero de 2015, suspensión de términos del 13 de enero al 13 de febrero de 2015.
- Poder N°. 2017040076-1-000 del 28 de noviembre de 2013, otorgado por la Oficina Asesora Jurídica para actuar en las diligencias del proceso.
- Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018, por el cual se formula cargo único a la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Citación a notificación personal N°. 2018082633-2-000 del 26 de junio de 2018, a Unión Temporal Segundo Centenario del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018.
- Citación a notificación personal N°. 2018082637-2-000 del 26 de junio de 2018, a Túneles de Colombia del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018.
- Citación a notificación personal N°. 2018082634-2-000 del 26 de junio de 2018, a Técnicas y Constructores Civiles S.A. - TECNOCIVILES, del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Citación a notificación personal N°. 2018082632-2-000 del 26 de junio de 2018, a Miguel Camilo Castillo Baute, del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018.
- Citación a notificación personal N°. 2018082630-2-000 del 26 de junio de 2018, a Ingenieros Constructores Gayco S.A., del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018.
- Citación a notificación personal N°. 2018082631-2-000 del 26 de junio de 2018, a HIDRUS S.A., del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018.
- Citación a notificación personal N°. 2018082621-2-000 del 26 de junio de 2018, a H&H Arquitectura S.A., del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018.
- Citación a notificación personal N°. 2018082627-2-000 del 26 de junio de 2018, a Álvarez y Collins S.A., del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018.
- Citación a notificación personal N°. 2018082628-2-000 del 26 de junio de 2018, del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018.
- Citación a notificación personal N°. 2018082629-2-000 del 26 de junio de 2018, a Constructora Herreña Fropeca Sucursal Colombia., del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018.
- Citación a notificación personal N°. 2018082619-2-000 del 26 de junio de 2018, a Construirte LTDA., del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018.
- Notificación personal del 10 de julio de 2018 a Constructora Herreña Fropeca Sucursal Colombia, del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018.
- Constancia de notificación por edicto del 16 de julio de 2018, a Unión Temporal Segundo Centenario, del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018, desfijado el 16 de julio de 2018.
- Constancia de notificación por edicto del 16 de julio de 2018, a Miguel Castillo Baute, del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018, desfijado el 16 de julio de 2018.
- Constancia de notificación por edicto del 16 de julio de 2018, a HIDRUS S.A., del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018, desfijado el 16 de julio de 2018.
- Constancia de notificación por edicto del 16 de julio de 2018, a H&H Arquitectura S.A., del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018, desfijado el 16 de julio de 2018.
- Constancia de notificación por edicto del 16 de julio de 2018, a Técnicas y Construcciones Civiles S.A. - TECNOCIVILES, del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018, desfijado el 16 de julio de 2018.
- Constancia de notificación por edicto del 16 de julio de 2018, a Ingenieros Constructores Gayco S.A., del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018, desfijado el 16 de julio de 2018.
- Constancia de notificación personal del 16 de julio de 2018, a Túneles de Colombia S.A.S., del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018.
- Constancia de notificación por edicto del 16 de julio de 2018, a Construirte LTDA, del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018, desfijado el 16 de julio de 2018.
- Constancia de notificación por edicto del 16 de julio de 2018, a Constructora Carlos Collins, del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018, desfijado el 16 de julio de 2018.
- Citación a notificación personal N°. 2018082627-2-000 del 26 de junio de 2018, a Álvarez y Collins S.A., del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018.
- Citación a notificación personal N°. 2018091138-2-000 del 11 de julio de 2018, a Álvarez y Collins S.A., del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018.
- Constancia de notificación por edicto del 14 de agosto de 2018, a Álvarez y Collins S.A., del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018, fijado el 14 de agosto de 2018.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Constancia de notificación por edicto del 29 de agosto de 2018, a Álvarez y Collins S.A., del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018, desfijado el 18 de agosto de 2018.
- Comunicación N°. 2018118479-2-000 del 29 de agosto de 2018, del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ.
- Comunicación N°. 2018118481-2-000 del 29 de agosto de 2018, del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA.
- Comunicación N°. 2018118482-2-000 del 29 de agosto de 2018, del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018, al Instituto Nacional de Vías -INVIAS.
- Comunicación N°. 2018118485-2-000 del 29 de agosto de 2018, del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.
- Constancia de ejecutoria del 29 de agosto de 2018., del Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018.
- Descargos N°. 2018098807-1-000 del 25 de julio de 2018.

Esta Autoridad atendiendo los principios de economía, procedencia y orden original, evidencia así mismo la necesidad de proceder a la incorporación como objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILA, de los documentos físicos discriminados a continuación, correspondientes al expediente LAM4602 (S) - RESOLUCIÓN 926 del 7 de noviembre de 2012 en el SAN0107-00-2019:

- Memorando N°. 4120-2-59-137 del 11 de diciembre de 2012, por el cual se solicita concepto técnico para evaluar la procedencia de levantamiento de la medida preventiva impuesta a través de Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012.
- Comunicación N°. 4120-E1-57442 del 28 de noviembre de 2012, de la Unión Temporal Segundo Centenario, solicitando el levantamiento de medida preventiva.
- Comunicación N°. 4120-E1-56712-C1 del 22 de noviembre de 2012, del Consorcio DIS S.A. - EDL LTDA, por el cual informa el listado de los frentes de obra que requieren terminación de actividades ya iniciadas y las que no se afectan por la suspensión.
- Comunicación N°. 4120-E1-56712-C1 del 22 de noviembre de 2012, del Consorcio DIS S.A. - EDL LTDA, por el cual informa el listado de los frentes de obra que requieren terminación de actividades ya iniciadas y las que no se afectan por la suspensión.
- Comunicación N°. 4120-E1-56712-C1 del 22 de noviembre de 2012, del Consorcio DIS S.A. - EDL LTDA, por el cual informa el listado de los frentes de obra que requieren terminación de actividades ya iniciadas y las que no se afectan por la suspensión.
- Memorando N°. 4120-3-22210 del 27 de mayo de 2013, por el cual se ordena levantar medida preventiva.
- Comunicación N°. 4120-E1-19049 del 6 de mayo de 2013, de la Unión Temporal Segundo Centenario, por la cual se solicita levantamiento parcial de la medida de suspensión.
- Memorando N°. 4120-3-17640 del 25 de abril de 2013, por el cual se pone en conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica, el concepto N°. 1222 del 21 de marzo de 2013.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Comunicación N°. 4120-E1-19049 del 6 de junio de 2013, por parte de la Unión Temporal Segundo Centenario, solicitando levantamiento de medida preventiva.
- Memorando N°. 4120-3-21889 del 24 de mayo de 2013, por el cual se pone en conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica, el concepto N°. 2191 del 23 de mayo de 2013.
- Memorando N°. 4120-3-2211 del 28 de mayo 2013, por el cual la Oficina Asesora Jurídica solicita a la Coordinación de Infraestructura, evaluación del levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Solicitud N°. 4120-E1-18076 del 29 de abril de 2013, por la cual la Unión Temporal Segundo Centenario, requiere el levantamiento de la medida preventiva impuesta a través de Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Comunicación N°. 4120-E2-22918 del 30 de mayo de 2013, por la cual se informa la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, la cual ordena el levantamiento parcial de la medida preventiva, a Miguel Camilo Castillo Baute.
- Comunicación N°. 4120-E2-60883 del 21 de diciembre de 2012, por la cual se informa la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, la cual ordena el levantamiento parcial de la medida preventiva, a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios.
- Memorando N°. 4120-2-22210 del 21 de junio de 2013, por el cual se da respuesta al memorando 4120-3-22210 del 27 de mayo de 2013.
- Memorando N°. 4120-3-22210 del 27 de mayo de 2013, solicitud de evaluación de viabilidad para levantar medida preventiva impuesta a través de la Resolución 926 del 7 de noviembre de 2012.
- Comunicación N°. 4120-E1-31061 del 22 de julio de 2013, argumentos de defensa de la Unión Temporal Segundo Centenario, frente al Auto N°. 158 del 28 de mayo de 2013, que ordena apertura de investigación ambiental.
- Oficio N°. 4120-E2-4490 del 9 de agosto de 2013, por el cual se le comunica al representante legal de la Unión Temporal Segundo Centenario que, la solicitud de levantamiento de medida impuesta por la Resolución N°. 0926 del 7 de noviembre de 2012, no es procedente.
- Oficio N°. 4120-E2-38485 del 18 de octubre de 2013, por el cual se le comunica al representante legal de la Unión Temporal Segundo Centenario que la solicitud de levantamiento de medida impuesta por la Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013, no es procedente.
- Memorando N°. 4120-3-49101 del 12 de noviembre de 2013, por la cual la Coordinación Técnica del Grupo de Infraestructura informa sobre la viabilidad del levantamiento de medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012.
- Comunicación N°. 4120-E1-49007 del 8 de noviembre de 2013, solicitud cierre de investigación.
- Memorando N°. 4120-3-3609 del 21 de agosto de 2013, de la Oficina Asesora Jurídica a la Coordinación Sector de Infraestructura, solicitando concepto para la formulación de cargos.
- Resolución N°. 18 del 9 de enero de 2015, por la cual se suspenden términos sancionatorios.

Igualmente, se hace necesario el traslado de los siguientes objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, del LAM4602 (S) - RESOLUCIÓN 926 del 7 de noviembre de 2012 en el SAN0107-00-2019:

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Concepto Técnico N°. 1701 del 9 de octubre de 2012, de seguimiento ambiental a Unión Temporal Segundo Centenario – UTSC.
- Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012, por la cual se impone una medida preventiva a Unión Temporal Segundo Centenario – UTSC (suspensión inmediata de construcción de obras).
- Concepto Técnico N°. 2285 del 21 de diciembre de 2012, frente al levantamiento parcial de la medida preventiva impuesta por la ANLA mediante Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012.
- Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, por la cual se levanta parcialmente una medida preventiva de suspensión de actividades.
- Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013, por la cual se impone medida preventiva.
- Concepto Técnico N°. 1222 del 21 de marzo de 2013, de seguimiento ambiental.
- Concepto técnico N°. 2191 del 23 de mayo de 2013, sobre el levantamiento parcial de la medida preventiva impuesta por la ANLA mediante resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, por el cual se ordena apertura de investigación a la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 de 2013.
- Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013, por la cual se levanta medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012.
- Concepto técnico N°. 5757 del 21 de junio de 2013 para la formulación de cargos.
- Concepto técnico N°. 11932 del 29 de octubre de 2014, para la formulación de cargos.
- Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018, por el cual se formula cargo único a la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Descargos N°. 2018098807-1-000 del 25 de julio de 2018.

Lo anterior, con el fin de prevenir inconsistencias de consulta y control, teniendo en cuenta los principios de eficacia y economía y los criterios de organización de los archivos analizados en el presente auto.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Realizar el saneamiento documental del expediente sancionatorio identificado con la nomenclatura interna LAM4602 (S) - RESOLUCIÓN 926 del 7 de noviembre de 2012 correspondiente al expediente permisivo LAM4602, en el sentido de renombrarse en adelante y para todos los efectos como expediente SAN0107-00-2019, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia del saneamiento documental, y con el fin de realizar la ordenación de su información documental respectiva en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILA, procédase a:

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

1. La incorporación como objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILA, de los documentos físicos discriminados a continuación, correspondientes al LAM4602 (S) - RESOLUCIÓN 926 del 7 de noviembre de 2012 en el SAN0107-00-2019:
  - Memorando N°. 4120-2-59-137 del 11 de diciembre de 2012, por el cual se solicita concepto técnico para evaluar la procedencia de levantamiento de la medida preventiva impuesta a través de Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012.
  - Comunicación N°. 4120-E1-57442 del 28 de noviembre de 2012, de la Unión Temporal Segundo Centenario, solicitando el levantamiento de medida preventiva.
  - Comunicación N°. 4120-E1-56712-C1 del 22 de noviembre de 2012, del Consorcio DIS S.A. - EDL LTDA, por el cual informa el listado de los frentes de obra que requieren terminación de actividades ya iniciadas y las que no se afectan por la suspensión.
  - Comunicación N°. 4120-E1-56712-C1 del 22 de noviembre de 2012, del Consorcio DIS S.A. - EDL LTDA, por el cual informa el listado de los frentes de obra que requieren terminación de actividades ya iniciadas y las que no se afectan por la suspensión.
  - Comunicación N°. 4120-E1-56712-C1 del 22 de noviembre de 2012, del Consorcio DIS S.A. - EDL LTDA, por el cual informa el listado de los frentes de obra que requieren terminación de actividades ya iniciadas y las que no se afectan por la suspensión.
  - Memorando N°. 4120-3-22210 del 27 de mayo de 2013, por el cual se ordena levantar medida preventiva.
  - Comunicación N°. 4120-E1-19049 del 6 de mayo de 2013, de la Unión Temporal Segundo Centenario, por la cual se solicita levantamiento parcial de la medida de suspensión.
  - Memorando N°. 4120-3-17640 del 25 de abril de 2013, por el cual se pone en conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica, el concepto N°. 1222 del 21 de marzo de 2013.
  - Comunicación N°. 4120-E1-19049 del 6 de junio de 2013, por parte de la Unión Temporal Segundo Centenario, solicitando levantamiento de medida preventiva.
  - Memorando N°. 4120-3-21889 del 24 de mayo de 2013, por el cual se pone en conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica, el concepto N°. 2191 del 23 de mayo de 2013.
  - Memorando N°. 4120-3-2211 del 28 de mayo 2013, por el cual la Oficina Asesora Jurídica solicita a la Coordinación de Infraestructura, evaluación del levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
  - Solicitud N°. 4120-E1-18076 del 29 de abril de 2013, por la cual la Unión Temporal Segundo Centenario, requiere el levantamiento de la medida preventiva impuesta a través de Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
  - Comunicación N°. 4120-E2-22918 del 30 de mayo de 2013, por la cual se informa la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, la cual ordena el levantamiento parcial de la medida preventiva, a Miguel Camilo Castillo Baute.
  - Comunicación N°. 4120-E2-60883 del 21 de diciembre de 2012, por la cual se informa la Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, la cual ordena el levantamiento parcial de la medida preventiva, a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Memorando N°. 4120-2-22210 del 21 de junio de 2013, por el cual se da respuesta al memorando 4120-3-22210 del 27 de mayo de 2013.
  - Memorando N°. 4120-3-22210 del 27 de mayo de 2013, solicitud de evaluación de viabilidad para levantar medida preventiva impuesta a través de la Resolución 926 del 7 de noviembre de 2012.
  - Comunicación N°. 4120-E1-31061 del 22 de julio de 2013, argumentos de defensa de la Unión Temporal Segundo Centenario, frente al Auto N°. 158 del 28 de mayo de 2013, que ordena apertura de investigación ambiental.
  - Oficio N°. 4120-E2-4490 del 9 de agosto de 2013, por el cual se le comunica al representante legal de la Unión Temporal Segundo Centenario que, la solicitud de levantamiento de medida impuesta por la Resolución N°. 0926 del 7 de noviembre de 2012, no es procedente.
  - Oficio N°. 4120-E2-38485 del 18 de octubre de 2013, por el cual se le comunica al representante legal de la Unión Temporal Segundo Centenario que la solicitud de levantamiento de medida impuesta por la Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013, no es procedente.
  - Memorando N°. 4120-3-49101 del 12 de noviembre de 2013, por la cual la Coordinación Técnica del Grupo de Infraestructura informa sobre la viabilidad del levantamiento de medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012
  - Comunicación N°. 4120-E1-49007 del 8 de noviembre de 2013, solicitud cierre de investigación.
  - Memorando N°. 4120-3-3609 del 21 de agosto de 2013, de la Oficina Asesora Jurídica a la Coordinación Sector de Infraestructura, solicitando concepto para la formulación de cargos.
  - Resolución N°. 18 del 9 de enero de 2015, por la cual se suspenden términos sancionatorios.
2. El traslado de los siguientes objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, del LAM4602 (S) - RESOLUCIÓN 926 del 7 de noviembre de 2012 al SAN0107-00-2019:
- Concepto Técnico N°. 1701 del 9 de octubre de 2012, de seguimiento ambiental a Unión Temporal Segundo Centenario – UTSC.
  - Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012, por la cual se impone una medida preventiva a Unión Temporal Segundo Centenario – UTSC (suspensión inmediata de construcción de obras).
  - Concepto Técnico N°. 2285 del 21 de diciembre de 2012, frente al levantamiento parcial de la medida preventiva impuesta por la ANLA mediante Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012.
  - Resolución N°. 1105 del 21 de diciembre de 2012, por la cual se levanta parcialmente una medida preventiva de suspensión de actividades.
  - Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013, por la cual se impone medida preventiva.
  - Concepto Técnico N°. 1222 del 21 de marzo de 2013, de seguimiento ambiental.
  - Concepto técnico N°. 2191 del 23 de mayo de 2013, sobre el levantamiento parcial de la medida preventiva impuesta por la ANLA mediante resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
  - Auto N°. 1585 del 28 de mayo de 2013, por el cual se ordena apertura de investigación a la Unión Temporal Segundo Centenario.
  - Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva impuesta mediante Resolución N°. 370 de 2013.
- Resolución N°. 1154 del 18 de noviembre de 2013, por la cual se levanta medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante Resolución N°. 926 del 7 de noviembre de 2012.
- Concepto técnico N°. 5757 del 21 de junio de 2013 para la formulación de cargos.
- Concepto técnico N°. 11932 del 29 de octubre de 2014, para la formulación de cargos.
- Auto N°. 2800 del 5 de junio de 2018, por el cual se formula cargo único a la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Descargos N°. 2018098807-1-000 del 25 de julio de 2018.

**ARTICULO TERCERO.** Comunicar el presente auto:

- Al Representante Legal de la Unión Temporal Segundo Centenario – UTSC S.A. con NIT 900.257.399-1, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al Representante Legal de CONDUX S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes de la República Mexicana RFC No. CON551015L93, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al Representante Legal de la Constructora Herreña Fropeca Sucursal Colombia con NIT 900.155.849-6, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al Representante Legal de Álvarez y Collins S.A. con NIT 890.402.801-8, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al Representante Legal de Constructora Carlos Collins con NIT 900.031.253-4, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al Representante Legal de Promotora Montecarlo Vías S.A. con NIT 806.008.737-1, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al Representante Legal de Túneles de Colombia S.A. con NIT 900.035.380-1, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al Representante Legal de Construirte LTDA con NIT 830.106.557-8, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al Representante Legal de Ingenieros Constructores Gayco S.A., con NIT 860.04.551-3, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Al Representante Legal de Técnicas y Construcciones Civiles S.A. - TECNIVILES con NIT 900.106.988-2, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al Representante Legal de H&H Arquitectura S.A., con NIT 802.006.258-1, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al señor Miguel Camilo Castillo Baute identificado con cedula de ciudadanía N°. 77.193.319.
- A la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.
- A la Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ.
- A la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA
- A la Alcaldía de Cajamarca, Tolima.
- A la Alcaldía de Calarcá, Quindío.
- Al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.
- A la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.
- A la Dirección de Bosques, Biodiversidad, y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- A la Gobernación del Quindío.
- A la Gobernación del Tolima.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 05 de julio de 2019



**DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

**Ejecutores**

MARTHA LILIANA JAIMES ARIAS  
Abogada



**Revisor / Líder**

ALCY JUVENAL PINEDO CASTRO  
Contratista



Expediente SAN0107-00-2019  
Fecha: marzo 22 de 2019

Proceso No.: 2019093315

Archívese en: Indique aquí el número o nombre del expediente \*CAMPO OBLIGATORIO  
Plantilla\_Auto\_SILA\_v3\_42852

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.